



## Resolución de Gerencia N° 038-2021-MDB/GAF

Bellavista, 29 de enero de 2021

### VISTO:

El Expediente Administrativo N° 9850-2020, de fecha 04 de diciembre de 2020, presentado por la señora **BIBI PETERSEN CLAVIJO MELGAR DE QUEREVALU**, mediante el cual se solicita la devolución de dinero por concepto de pago por Matrícula del Programa - Pre – Universitario; el Memorandum N° 1767-2020-MDB/GAF, de fecha 07 de diciembre de 2020, de la Gerencia de Administración y Finanzas; el Memorando N° 103-2020-MDB/GSS, de fecha 11 de diciembre de 2020, de la Gerencia de Servicios Sociales; el Informe N° 027-2020-MDB/GSS-SGPJ, de fecha 18 de diciembre de 2020, de la Sub Gerencia de Promoción de la Juventud; el Memorandum N° 1957-2020-MDB/GAF, de fecha 18 de diciembre de 2020, de la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N° 033-2021-MDB/GAF-SGT, de fecha 18 de enero de 2021, de la Sub Gerencia de Tesorería; el Memorandum N° 211-2021-MDB/GAF, de fecha 21 de enero de 2021, de la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N° 005-2021-JMTG, de fecha 22 de enero de 2021, del Analista Programador de Sistemas de la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicación; el Informe N° 023-2021-GM/SGTIC, de fecha 25 de enero del 2021, de la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones; el Memorandum N° 280-2021-MDB/GAF, de fecha 25 de enero de 2021, de la Gerencia de Administración y Finanza; el Informe N° 056-2021-MDB/GAF-SGT, de fecha 26 de enero del 2021, de la Sub Gerencia de Tesorería; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo 2° del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en relación al principio de legalidad prescribe que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que fueron conferidas".

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política, regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos; y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, es preciso señalar que le numeral 54.1 del artículo 54° del Texto Único Ordenado TUO de la Ley 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, prescribe lo siguiente. "El monto del derecho de tramitación es determinado en función al importe del costo que lo ejecución genera a la entidad por el servicio prestado durante toda su tramitación y, en su caso, por el costo real de producción de documentos que expida la entidad. Su monto es sustentado por el servidor a cargo de la oficina de administración de cada entidad"



### Resolución de Gerencia N° 038-2021-MDB/GAF

Sobre la solicitud de devolución de dinero, es importante advertir que el numeral 56.1 del artículo 56° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, establece lo siguiente: “Solo procede el reembolso de gastos administrativos cuando una ley expresamente lo autoriza. Son gastos administrativos aquellos ocasionados por actuaciones específicas solicitados por el administrado dentro del procedimiento. Se solicita una vez iniciado el procedimiento administrativo y es de cargo del administrado que haya solicitado la actuación o de todos los administrados, si el asunto fuera de interés común, teniendo derecho a constatar y, en su caso, el sustento de los gastos a reembolsar”.

Que, en el numeral 136.4 del artículo 163° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el mismo que señala lo siguiente: “Transcurrido el plazo sin que ocurra la subsanación, la entidad considera como no presentada la solicitud o formulario y la devuelve con sus recaudos cuando el interesado se apersona a reclamarles, reembolsándole el monto de los derechos de tramitación que hubiese abonado”.

Los pagos que se realizan los administrados para la obtención de un determinado acto administrativo solicitado, implican el pago de tasas, que servirán para costear las acciones administrativas que realizarán las entidades públicas, con la finalidad de dar atención a lo petitionado por el administrado.

Que, mediante Expediente Administrativo N° 9850-2020, de fecha 04 de diciembre de 2020, la señora **BIBI PETERSEN CLAVIJO MELGAR DE QUEREVALU**, solicita la devolución de su dinero por concepto de pago por Matrícula Programa - Pre - Universitario;

Que, mediante Memorandum N° 1767-2020-MDB/GAF, de fecha 07 de diciembre de 2020, la Gerencia de Administración y Finanzas remite a la Gerencia de Servicios Sociales los actuales para que informe al respecto;

Que, mediante Memorando N° 103-2020-MDB/GSS, de fecha 11 de diciembre de 2020, la Gerencia de Servicios Sociales solicita a la Sub Gerencia de Promoción de la Juventud que, se sirva remitir un informe dirigido a la Gerencia de Administración y Finanzas sobre el asunto de la referencia;

Que, mediante Informe N° 027-2020-MDB/GSS-SGPJ, de fecha 18 de diciembre de 2020, la Sub Gerencia de Promoción de la Juventud informa a la Gerencia de Administración y Finanzas que, en la actualidad el Programa Pre-U, se encuentra desactivado; así mismo que habiéndose efectuado la búsqueda en los archivos del Programa Pre-U, la Srta Kiara Jadyra Sandoval Clavijo, identificada con DNI n° 72694023, fue inscrita/registrada en la base de datos el 09/03/2020, a fin de que inicie sus clases ese mismo día o al día siguiente, sin embargo, no se encuentra registrada en lista de asistencia del Coordinador, cuya lista obra hasta la actualidad en dicha oficina; cabe indicar que durante los meses de abril y mayo del año 2020 se prestó clases virtuales, a cuya modalidad de estudio tampoco asistió la Srta, Kiara Jadyra Sandoval Clavijo. Por tanto, se concluye que correspondería efectuar la devolución del pago realizado por la Srta. Kiara Jadyra Sandoval Clavijo, teniendo en cuenta que no se prestó el servicio;

Que, mediante Memorandum N° 1957-2020-MDB/GAF, de fecha 18 de diciembre de 2020, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita a la Sub Gerencia de Tesorería se sirva dar atención a lo solicitado;



*Resolución de Gerencia N° 038-2021-MDB/GAF*

Que, mediante Informe N° 033-2021-MDB/GAF-SGT, de fecha 18 de enero de 2021, la Sub Gerencia de Tesorería solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas, la conclusión o informe del área usuaria que da conformidad de la devolución del dinero;

Que, mediante Memorándum N° 211-2021-MDB/GAF, de fecha 21 de enero de 2021, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicación, la validación de la copia de Comprobante de Pago 0280362;

Que, mediante Informe N° 005-2021-JMTG, de fecha 22 de enero de 2021, el Analista Programador de Sistemas informa a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicación que, se procedió a verificar el registro de los pagos efectuados por la Sra. Bibi Petersen Clavijo Melgar de Querevalu, por el concepto de "Matrícula del programa Pre Universitario", no encontrando pagos a su nombre; sin embargo, al realizar la búsqueda con el nombre de la estudiante Kiara Jadyra Sandoval Clavijo, se ubica un pago realizado el día 09 de marzo de 2020, tal como se detalla a continuación:

Administrado	Compro.	Fecha	Concepto	Total
Kiara Sandoval	20190826054260	09/03/2020	Casa de la Juventud / Programa Pre Universitario	100.00

Que, con Informe N° 023-2021-GM/SGTIC, de fecha 25 de enero del 2021, la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones remite a la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 005-2021-JMTG, haciéndolo suyo;

Que, mediante Memorándum N° 280-2021-MDB/GAF, de fecha 25 de enero de 2021, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita a la Sub Gerencia de Tesorería la validación de la copia del Comprobante de Pago 0280362 y que se sirva remitir copia certificada del mismo;

Que, Mediante Informe N° 056-2021-MDB/GAF-SGT, de fecha 26 de enero del 2021, la Sub Gerencia de Tesorería remite a la Gerencia de Administración y Finanzas copia certificada del comprobante de pago 0280362;

Que, estando a los hechos mencionados y los informes vistos, se considera procedente la solicitud de devolución de pago de tasa a favor de la **Srta Kiara Jadyra Sandoval Clavijo, por la suma de S/100.00 (Cien con 00/100 soles)**, devolución que no tiene incidencia presupuestal;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 313 -2019-MDB-AL y de conformidad con la normativa vigente;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Declarar **PROCEDENTE** la devolución de dinero a favor de la señorita **KIARA JADYRA SANDOVAL CLAVIJO**, por el monto de **S/100.00 (Cien con 00/100 soles)**, por las razones expuestas en la presente resolución.



**BELLAVISTA**  
confía en ti

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

*Resolución de Gerencia N° 038-2021-MDB/GAF*

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tesorería, realizar las acciones pertinentes de acuerdo a sus respectivas competencias para el fiel cumplimiento de la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO:** NOTIFICAR a la señorita KIARA JADYRA SANDOVAL CLAVIJO lo resuelto en la presente Resolución, conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

MERY ANNE VELA TATAJE  
Gerente de Administración y Finanzas